



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3594/2016

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la cotidianeidad de las ciudades es el Espacio que da identidad y carácter a una ciudad, el que permite reconocerla y vivirla en sus sitios urbanos comunes. Es el sitio que conserva la memoria de sus habitantes en sus espacios propios, naturales y culturales; que la atención a la generalidad de la ciudad en muchos casos por cuestiones prioritarias, genera desatención a las instalaciones propias municipales, asociando esto, al impacto del crecimiento acelerado y alterado del hábitat sin adecuación incesante en los establecimientos que son propios;

que es necesario retomar el concepto de espacio público municipal como componente ordenador y adecuado, como elemento de incentivo ciudadano a la hora de articular acciones en la ciudad que tiendan a adecuar normativas respecto de la obra pública urbana en general;

que los conceptos de espacios públicos estaban ligados sobre todo a la existencia de espacios verdes y hoy los principios higienistas requieren de nuevas miradas a los espacios destinados a la mejora de las condiciones de seguridad, higiene, salud y accesibilidad de la población, a través de ordenados lugares de habitabilidad.

que debemos generar acciones concretas respecto de las instalaciones municipales centrándonos en la creación, recuperación, y apostando a mejorar los espacios institucionales municipales, ya sea reorganizando áreas sobre la periferia, refuncionalizando los ingresos y adecuando la seguridad en pos de la seguridad de la ciudadanía;

que es deber del Municipio mostrar especial cuidado por la mejora de la accesibilidad integral del espacio público, incorporando a las personas con discapacidad, asegurando la protección de los adultos mayores, protegiendo a los niños, las niñas y personas en general de los descuidos urbanos que se generan en ambientes comunes y públicos;

que acciones tendientes a resguardar la seguridad e integridad ciudadana lograrán decididamente equilibrar conceptos de derechos que exige nuestra Carta Orgánica a los ciudadanos y de esta manera procurará signos reales de igualdad, al hablar de obligaciones;

que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE en el ámbito del Municipio de Río Grande el **“Programa de protección en Seguridad Urbana y Vial de todos los Establecimientos Municipales”** propios y en alquiler.

Art. 2º) REQUIERASE, a los efectos de llevar adelante el **“Programa de protección en Seguridad Urbana y Vial de todos los Establecimientos Municipales”** ante la autoridad de aplicación dispuesta en la presente, llevar a cabo las siguientes adecuaciones:

En el exterior:

- En la periferia de los edificios construcción, reconstrucción y reparación de veredas y refacción de aceras, sin escalones con rampas de enlace.



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- Rampas peatonales para salvar desniveles en accesos y circulaciones comunes.
- Reparación de calzadas en la periferia en los edificios públicos.
- Proteger, demarcar, indicar sendas de seguridad para el cruce de peatones en las bocacalles.
- Reponer, readecuar o reparar señalizaciones viales horizontales y verticales.
- Reparar, construir rampas antideslizantes.
- Cercos, muros de contención, medianeras.
- Reponer y colocar cestos de residuos.
- Colocación, reparación, readecuación de carteles exteriores indicativos de referencia según corresponda sobre a las dependencias municipales.
- Realizar, acondicionar pintura en exteriores.
- Colocar en ochavas, barandas de contención.
- Garantizar forestación o reacondicionarla.
- Reparar, readecuar o rediseñar la luminaria.

En el Interior:

- Reponer, construir, readecuar las salidas hacia el exterior, con apertura hacia el exterior.
- Señalizar las salidas y adecuar salidas sin escalones con sistemas antideslizantes.
- Reponer, construir, readecuar escaleras con sistemas antideslizantes con pasamanos, si correspondiera.
- Garantizar sistemas de evacuación e informar públicamente.
- Y atender toda otra adecuación que se crea conveniente, para garantizar el Programa de protección en Seguridad Urbana y Vial de todos los Establecimientos Municipales propios y en alquiler.

Art. 3º) INSTRUYASE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos quien organizará y controlará el **“Programa de protección en Seguridad Urbana y Vial de todos los Establecimientos Municipales”** siendo el órgano de aplicación de la presente Ordenanza, a los fines de ahondar en el bienestar del ciudadano y facilitar el proceso de mejoramiento urbano municipal.

Art. 4º) IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2016.
Fr/OMV